

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que el pagador colegio SAN LUIS GONZAGA allegó respuesta al oficio 610 del 27 de junio de 2023 informando la procedencia de la medida.

En la fecha, **13 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMFAMILIARES - COOPSECON** NIT.890.807.462-3
DEMANDADA : **MARIYELNY CASTAÑO RÍOS** C.C. Nro. 24.336.322
JON DEIVER BUITRAGO RAMÍREZ C.C. Nro. 75.102.518
RADICADO : **170014003010-2023-00396-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta dada por el pagador COLEGIO SAN LUIS GONZAGA informando que aplicó la medida de embargo sobre la codemandada **MARIYELNY CASTAÑO RÍOS**.

En virtud de lo anterior, y que la medida decretada ha sido aplicada, este Despacho dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 *ibidem*, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 114 el 14 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb910cd41a20e879b356793787b4fb89f5d1e22650d8b4a692d9abdf89ac8b9d**

Documento generado en 13/07/2023 10:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>